

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|--|--|
| <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- La UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G presenta documentación en la que manifiesta que ofrece servicios nacionales y que mantiene vínculos comerciales con el fabricante y distribuidor autorizado de los productos con REPRESENTACIONES D JESCA SAS, y que se encuentran inscritos en el Registro de Productor de Bienes Nacionales.</p> <p>- Sus integrantes son personas jurídicas constituidas conforme con la legislación colombiana.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. presenta documentación en la que manifiesta que ofrece servicios nacionales y que se encuentran inscritos en el Registro de Productor de Bienes Nacionales.</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|---|--|
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, presenta certificación bajo la gravedad de juramento en la que acredita que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del 50% de la composición accionaria por mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. - También certifica que la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, cuenta con una mujer accionista en cada empresa que integra la unión temporal, la cual tiene una participación accionaria mayor al 50% y además ostentan la condición de madres cabeza de familia. - Aporta autorización para el tratamiento de datos personales - Adjunta Declaración Juramentada ante la Notaria Segunda de Quibdó de la 1ra madre cabeza de familia, que permite acreditar que es madre cabeza de hogar, vela económicamente por sus 2 hijos. - Adjunta Declaración Juramentada ante la Notaria 18 del círculo de Medellín de la 2da madre cabeza de familia, que permite acreditar que es madre cabeza de familia, vela económicamente por su hijo. - Se aportan documentos de identificación y de la madre cabeza de hogar. | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal, bajo la gravedad de juramento en la que acreditan la condición de mujer cabeza de familia, la cual posee el 51% de participación accionaria en la mencionada empresa. - Aporta autorización para el tratamiento de datos personales y Declaración Juramentada ante la Notaria 76 del Círculo de Bogotá, que permite acreditar que es madre cabeza de familia y tiene a su cargo afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapacitadas para trabajar ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. - Se aportan documentos de identificación y de la madre cabeza de hogar. |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|--|--|
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cesar del Ministerio del Trabajo, de fecha 10 de septiembre de 2024 (cuenta con una persona en condición de discapacidad) y certificación expedida por el representante legal en la que manifiesta que cumple con la condición de discapacidad de acuerdo al certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de fecha 10 de septiembre de 2024 de la empresa HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC - NIT 900.335.341-1, que la persona ha sido contratada por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o del evento. - HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC, como miembro integrante del proponente plural UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G tiene una participación del setenta por ciento (70%) dentro de la estructura plural y apporto más del veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - Se aportan documento de identificación y el certificado de aportes al sistema de protección social de la persona en condición de discapacidad. | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presenta certificación de vinculación de 6 personas en condición de discapacidad expedida por representante legal y revisor fiscal, contratadas con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual se adjunta certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogota del Ministerio del Trabajo de fecha 14 de enero de 2025 - Se aportan los certificados de aportes al sistema de protección social de las 6 personas en condición de discapacidad. |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0 | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|--|--|---|
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento que el personal mayor que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ha cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de los cuales un total de 5 personas representan el 100% de la cantidad de personal total contratado, así: - La representante legal de SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC, presenta certificación bajo la gravedad del juramento de 2 personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley. - El representante legal de HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC, presenta certificación bajo la gravedad del juramento de 3 personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplen con el requisito de edad de pensión establecida por la Ley. - Aportan los documentos de identificación de los anteriores 5 trabajadores. - Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador. | <p align="center">ACREDITA</p> <ul style="list-style-type: none"> - El representante legal y revisor fiscal certifican bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de 15 personas mayores de edad que cumplieron con el requisito de edad de pensión y no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia vinculada mediante contrato laboral y/o de prestación de servicios. - Aportan los documentos de identificación de las anteriores 15 personas. - Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador. - Aporta autorización para el tratamiento de datos personales. |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|---|---|
| <p>plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> | | |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de 1 persona de su nómina que pertenece a población indígena, la cual ha sido contratada con una anterioridad igual y mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso de cotización.</p> <p>- Anexa copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, de fecha 1 de octubre de 2024 en la cual se acredita que la trabajadora pertenece a la población indígena.</p> <p>- Aporta el certificado de aportes de seguridad social.</p> <p>- Aporta autorización para el tratamiento de datos personales de la trabajadora que pertenece a la población indígena</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal y revisor fiscal certifican bajo la gravedad de juramento que cuenta con un total de 4 personas, que pertenecen a población indígena.</p> <p>- Anexan copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior de las anteriores 4 personas.</p> <p>- Anexan los certificados de aportes a seguridad social del último año, en los que se demuestran los pagos realizados por el empleador.</p> <p>- Aportan autorización para el tratamiento de datos personales de que pertenecen a la comunidad indígena.</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|--|---|
| <p>Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> | | |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas de cada una de dichas personas, así:</p> <p>- HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC, presenta certificación expedida por la Revisora Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 50% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales.</p> <p>Se anexa certificación del Alto Comisionado para la Paz, de compromiso ante la JEP, y el documento de identificación y certificado de vinculación y cumplimiento del proceso de reincorporación a la vida civil</p> <p>- SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S, presenta certificación expedida por el Revisor Fiscal, mediante la cual declara bajo la gravedad de juramento, que está constituida por una persona en proceso de reintegración o reincorporación y que posee más el 50% de las acciones de la mencionada empresa.</p> <p>Aporta autorización para el tratamiento de datos personales.</p> <p>Se anexa certificación del Alto Comisionado para la Paz, de compromiso ante la JEP, y el documento de identificación y certificado de vinculación y cumplimiento del proceso de reincorporación a la vida civil</p> | <p align="center">NO ACREDITA</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|--|--|---|
| <p>son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> | | |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p> <p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento, que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del 50% de la composición accionaria por mujeres madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>- También certifica que la UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, cuenta con una mujer accionista en cada empresa que integra la unión temporal, la cual tiene una participación accionaria mayor al 50% y además ostentan la condición de madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>- Aporta autorización para el tratamiento de datos personales</p> <p>- Adjunta Declaración Juramentada ante la Notaria Segunda de Quibdó de la 1ra madre cabeza de familia, que permite acreditar que es madre cabeza de hogar, vela económicamente por sus 2 hijos.</p> <p>- Adjunta Declaración Juramentada ante la Notaria 18 del círculo de Medellín de la 2da madre cabeza de familia, que permite acreditar que es madre cabeza de familia, vela económicamente por su hijo.</p> | <p align="center">NO APLICA</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| | | |
|--|--|---|
| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0 | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
| <p>el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> | | |
| <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> | <p align="center">ACREDITA (PERO NO APLICA TODA VEZ QUE ESTA REGIÓN 11 NO SE LIMITO A MIPYMES YA QUE SU VALOR FUE SUPERIOR A US\$125.000 DOLARES)</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento, que cada uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente plural son empresas debidamente clasificadas en condición de tamaño empresarial PEQUEÑA EMPRESA, para lo cual anexan los respectivos certificados de existencia y representación legal.</p> | <p align="center">NO APLICA</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|---|--|---|
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento, que cada uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente plural son empresas debidamente clasificadas en condición de tamaño empresarial PEQUEÑA EMPRESA, para lo cual anexan los respectivos certificados de existencia y representación legal.</p> | <p align="center">NO APLICA</p> |
| <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p align="center">(PERO NO APLICA TODA VEZ QUE ESTA REGIÓN 11 NO SE LIMITO A MIPYMES YA QUE SU VALOR FUE SUPERIOR A US\$125.000 DOLARES)</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G certifica bajo la gravedad de juramento que sus dos integrantes: HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S. BIC = 70% (pequeña empresa), SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC = 30% (pequeña empresa), que por lo menos el 25% del total de sus pagos por concepto de proveeduría fueron realizados a Mipyme durante el año anterior y de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del 2024.</p> <p>- Certifica que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifiesta mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>- Certifica que ni la madre cabeza de familia, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas del otro integrante del proponente plural, tal y como consta en la composición accionaria de cada uno de ellos.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal y revisor fiscal certifican bajo la gravedad de juramento que la empresa que representamos acredita a corte a 31 de diciembre de 2023, más del 50% de los pagos realizados por proveeduría a empresas clasificadas como Micro, Pequeñas y Medianas empresas</p> <p>Adicionalmente adjuntan los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, Balance de prueba y Libros Auxiliares de cada uno de los proveedores.</p> |

ANEXO No. 1 - ANÁLISIS CRITERIOS DE DESEMPATE - EVENTO DE COTIZACIÓN 186444 - REGIÓN 11

| <p align="center">CRITERIOS DE DESEMPATE (Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17)</p> | <p align="center">UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, INTEGRADA POR:</p> <p align="center">1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC NIT. 900335341-1</p> <p align="center">2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900309371-0</p> | <p align="center">LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S.</p> |
|--|--|---|
| <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> | | |
| <p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p> | <p align="center">ACREDITA</p> <p>- El representante legal de la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, presenta certificación mediante la cual declaran bajo la gravedad de juramento, que cada uno de los integrantes de la figura asociativa del proponente plural son empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, tal como se consta en los certificados de existencia y representación legal de ambos integrantes que también adjuntan: HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S. BIC y SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S. BIC, son SOCIEDADES DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO (BIC).</p> | <p align="center">NO ACREDITA</p> |
| <p align="center"><u>CONCLUSIÓN:</u></p> <p>Una vez agotaros los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, el oferente seleccionado corresponde a la UNIÓN TEMPORAL ECOLOLIMPIEZA 4G, integrada por: 1. HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC, con NIT. 900335341-1, y 2. SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC, con NIT. 900309371-0, toda vez que acreditó todos los criterios de desempate, tal y como se observa en el presente documento. Situación que no ocurrió frente al proveedor LIMPIEZA INSTITUCIONAL LASU S.A.S. quien no acreditó los criterios de desempate: Número 6, Número 7 y Número 11.</p> | | |